DERECHOS HUMANOS:
DERECHOS DE TODOS:

**Defensoría del Pueblo**
**Unidad Operativa de Contrataciones**

***"AÑO INTERNACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR"***

# RESOLUCIÓN DGAF D.P. Nº 174./2014

***"POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA TEISA PARA LA PROVISIÓN DEL SERVCIO DE VPN VÍA FIBRA ÓPTICA"***

Asunción, 14 de abril de 2014.-

**VISTO:** El proceso del llamado realizado en fecha 10 de marzo del 2014 para la Contratación Directa Nº 02/2014 "Servicio de Vpn Vía Fibra Óptica", para la Defensoría del Pueblo.

**CONSIDERANDO:** **a)** Que, por Resolución Nº 162/14 de fecha 17 de marzo del 2014, se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por la Abog. Sandra Britez, la C.P. Romina Cáceres y la Lic. Gloria Kiese.

**b)** Que, en fecha veinte y cinco de marzo siendo las nueve quince se procedió a la apertura de sobres, presentándose únicamente la empresa TEISA integración Global, y según la RESOLUCION DNCP Nº 805/09 "POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRORROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART. 34 DE LA LEY Nº 2051/03, PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACIÓN", se procedió a la segunda Apertura de Sobre en fecha cuatro de marzo del año 2014, según consta en Acta a las nueve y quince horas, y recibiendo así una sola oferta, de la empresa TEISA Integración de Global.

**d)** Que, se ha observado lo dispuesto en el Art. 34 Inc. c de la Ley 2051/03 donde dice, PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE, SE DEBERÁ CONTAR CON UN MÍNIMO DE TRES OFERTAS SUSCEPTIBLES DE ANALIZARSE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE, ATENDIENDO AL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE QUE SE TRATE, SALVO QUE, POR LA NATURALEZA DE LOS BIENES O LOS SERVICIOS O LOS FINES QUE SE PERSIGAN CON LA CONTRATACIÓN, NO SEA POSIBLE CONTAR CON EL NÚMERO INDICADO DE OFERENTES, EN CUYO CASO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL ORGANISMO, DE LA ENTIDAD O DE LA MUNICIPALIDAD, SE PODRÁ HACER LA CONTRATACIÓN DIRECTA SIN NECESIDAD DE ESE MÍNIMO DE OFERTAS, DEBIENDO EN TODO CASO ASEGURAR AL ESTADO PARAGUAYO LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

**e)** Que, el Comité para la CD Nº 02/2014 "Servicio de VPN Vía Fibra Óptica", evaluó dicha oferta y concluyo en sugerir la adjudicación, a la empresa TEISA integración Global, por satisfacer las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante, y, porque el monto referido se encuentra por debajo del total de la disponibilidad consignada en la CDP correspondiente al presente llamado.

**f)** Que, el Art. 28º Adjudicación de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

REPUBLICA DEL PARAGUAY · DEFENSORÍA DEL PUEBLO

## RESOLUCIÓN DGAF D.P. Nº 174 /2014

***"POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA TEISA PARA LA PROVISIÓN DEL SERVCIO DE VPN VÍA FIBRA ÓPTICA"***

Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.
La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.
La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen.

En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro
de los cinco días calendario siguientes a su emisión.

**g)** Que, el Art. 63 del Decreto Nº 21909/03 expresa: Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28º de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:
1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

**h)** Que, en consecuencia, fueron cumplidos los procedimientos exigidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en la modalidad de Contratación Directa.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Adjudicar a **TEISA Tecnología en Electrónica e Informática S.A** para la provisión del Servicio de Vpn vía Fibra Óptica por un monto total de Gs. 17.400.000.- (GUARANÍES DIEZ Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL.), a partir del mes de abril/2014 hasta abril/2016.

**Art. 2º.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

***MANUEL MARÍA PÁEZ MONGES***
***Defensor del Pueblo***

REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORIA DEL PUEBLO

**MMPM/mf**